

Neiva,

Señor
JAVIER PERDOMO MILLÁN
Sociedad INVERPRIMUS SAS
Email inverprimus@gmail.com

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución No. 00073 de 17 ENE 2025, referente al recurso de reposición interpuesto en el trámite de traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales fuente reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

RESOLUCIÓN N°

000731

(17 ENE 2025)

POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución N° 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y demás normatividad pertinente y

CONSIDERANDO

Mediante radicados No. 20213100327232 y 20223100034612, VITAL No. 3100090122585221001, la sociedad INVERPRIMUS SAS, identificada con Nit. 901.225.852-3, actuando en calidad de propietario del predio denominado "El Milagro", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-266956 y código catastral 417 9900 000 0060 081 000, ubicado en la vereda Mesa del Trapiche, jurisdicción del municipio de Tello (Huila), solicita el traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada río Fortalecillas.

A través del Auto No. PCA-00072-22, la Dirección Territorial Norte resuelve dar inicio al trámite de la solicitud de traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales del río Fortalecillas, en beneficio del predio rural "El Milagro" (Antes San Diego), ubicado en la vereda Mesa del Trapiche del municipio de Tello.

Que a partir de la visita de evaluación que se practicó el día 06 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto de Inicio No. 00072 de fecha 30 de marzo de 2022, los profesionales que realizaron dicha actividad, rindieron el Informe de visita y concepto técnico de fecha 6 de septiembre de 2024, se pudo determinar la viabilidad de modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0415 del 31 de marzo del 2005, para otorgar el traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales del Río Fortalecillas a nombre de la **Sociedad INVERPRIMUS SAS**, identificada con NIT. 901.225.852-3, representada legalmente por el señor Javier Perdomo Millán identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.972 de Bogotá.

Luego de revisar cada una de las etapas procesales dando trazabilidad al cumplimiento de todas las formalidades y exigencias sustanciales para ello, este Despacho profiere la Resolución No. 3748 del 29 de octubre de 2024, resolvió en su artículo primero lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO:** modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0415 del 31 de marzo del 2005, para otorgar el traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales del Río Fortalecillas a nombre de la **Sociedad INVERPRIMUS SAS**, identificada con NIT. 901.225.852-3, representada legalmente por el señor Javier Perdomo Millán identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.972 de Bogotá, dirección de notificación en la Calle 14 # 8B-02 del municipio de Neiva (Huila), número de teléfono 8667333, celular 3208302502 y correo electrónico inverprimus@gmail.com, con un caudal de **120,6 litros por segundo**, en beneficio del predio **"EL MILAGRO"**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-266956 y Código Catastral 417 9900

	RESOLUCION QUE RECHAZA RECURSO		Código: F-CAM-169
			Versión: 2
			Fecha: 09 Abr 14

000 0060 081 000, ubicado en la vereda Mesa del Trapiche, jurisdicción del municipio de Tello (Huila), que de acuerdo a la base de datos de facturación corresponde al **código de predio CAM No. 101001000001**, y se otorga con base en los siguientes usos, áreas y asignaciones: "

No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Total (Ha)	AREA EN PRODUCCION			# Animales	Caudal asignado Qa (lps)	COD PREDIO CAM
				Arroz	Pastos	Otros			
Vigésima Primera Derivación Décima Derecha									
25	INVERPRIMUS SAS	EL MILAGRO	1197,19	48,7	8,47	21,17	847	120,67	101001000001
25A	AGRANEL SAS	TERRANOVA	1294,27	66,3	11,53	28,83	1153	164,31	Sin Información (Res. 2058 del 31/07/2023)
TOTAL			2491,46	115	20	50	2000	284.98	

Que conforme al oficio de notificación No. 32388 de fecha 31 de octubre de 2024, en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 remitió la Resolución 3748 de 2024 por medio de la cual se otorga el traspaso y división de caudal de la concesión de aguas superficiales solicitada; informándosele que contra el mencionado acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debía interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, según el oficio de notificación, y certificación del correo enviado por la empresa de correos certificados 472 a la sociedad INVERPRIMUS SAS con correo electrónico inverprimus@gmail.com el día 1 de noviembre de 2024 a las 07:29:37 el destinatario abrió la notificación, es decir, que se surte la notificación el día 1 de noviembre de 2024.

Mediante Radicado CAM N° 2024-E 37459 de fecha 20 de diciembre de 2024, el señor Javier Perdomo Millán identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.972 de Bogotá representante legal de la **Sociedad INVERPRIMUS SAS**, identificada con NIT. 901.225.852-3, allega un escrito interponiendo recurso de reposición contra la resolución 3748 del 29 de octubre de 2024 , donde arguye;

"(...) SOLICITUD

Se solicita a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM evaluar el presente recurso de reposición y modificar la resolución 3748 del 29 de octubre de 2024 para asignar a INVERPRIMUS SAS en beneficio del predio el milagro el caudal de 138,69 Lps. que de acuerdo al caudal total otorgado en la resolución 0415 de 20005 (303 lps) es el disponible después de concesionar 164,31 Lps a AGRANGEL SAS (...)."

	RESOLUCION QUE RECHAZA RECURSO	
	Código: F-CAM-169	Versión: 2
	Fecha: 09 Abr 14	

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El procedimiento, oportunidad y requisitos para la interposición del Recurso de Reposición se halla reglamentado en los artículo 74 a 82 de la ley 1437 de 2011, según la cual:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

(...)

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez...”

A su vez, el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)

Que el artículo 78 del CPACA, establece que “si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo.”

Una vez analizado el Recurso de Reposición presentado por el recurrente, encuentra este Despacho que resulta EXTEMPORÁNEO, en razón a que surtiéndose la notificación electrónica el día 1 de noviembre de 2024, la oportunidad legal para recurrir la Resolución

	RESOLUCION QUE RECHAZA RECURSO		Código: F-CAM-169
			Versión: 2
			Fecha: 09 Abr 14

No. 3748 del 29 de octubre de 2024, venció el día 19 de noviembre de 2024. Pero además, fuera que lo presento según escrito mediante Radicado 2024-E 37459 de fecha 20 de diciembre de 2024.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución No. 3748 del 29 de octubre de 2024 mediante radicado CAM N° 2024-E 37459 de fecha 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la **Sociedad INVERPRIMUS SAS**, identificada con NIT. 901.225.852-3 a través de su representante legal el señor JAVIER PERDOMO MILLÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.972 de Bogotá, o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma e indicándole que contra esta decisión no proceden recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del Huila.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00072-22

